



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 2436-29440/18 Conformación Consorcio Canalero Gral. Villegas

VISTO el expediente 2436-29.440/18 por el cual se tramita la conformación del consorcio canalero para la presentación del proyecto hidráulico, realización, ejecución de la obra hidráulica, operación y mantenimiento de la obra de beneficio común denominada "Consorcio Cuarteles XI y XII Fortín de Gainza", en el partido de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12257 faculta a la Autoridad del Agua a crear Consorcios para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de obras hidráulicas de beneficio común o para la prestación de servicios hidráulicos;

Que a fs. 1, los interesados solicitan la formación de un consorcio canalero para la realización de la obra de beneficio común correspondiente al proyecto hidráulico de saneamiento rural, denominado Canal Terciario I, correspondiente a la zona de Santa Regina, en el partido de General Villegas;

Que a fs. 2 se acompaña la fotocopia del certificado de prefactibilidad hidráulica de la obra de canales terciarios, otorgado por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas, en el marco del expediente 2406-1521/16;

Que de fs. 3 a 22 los interesados presentan Estudio de Factibilidad del Canal CT-I que contiene relevamiento topográfico, caracterización geológica y geomorfológica de la zona, diseño hidráulico, cómputo y presupuesto, en el marco del procedimiento de aprobación de la documentación técnica;

Que de fs. 26 a 47 se agregan los antecedentes catastrales de las parcelas que involucran al futuro consorcio;

Que a fs. 51/52 y 54/56 lucen las publicaciones pertinentes realizadas en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en los periódicos de circulación regional, según informa la Dirección Legal y Económica a fs. 53 y no se ha registrado la oposición requerida por la Ley Nº12257 para obstaculizar la conformación del Consorcio, según consta en Planilla de Registro obrante a fs. 57;

Que de acuerdo a la normativa vigente, a instancia de la División Gestión de Consorcio, con fecha 29 de noviembre de 2018 en la sede de la ciudad de General Villegas, se ha realizado la Asamblea Constitutiva del Consorcio, labrándose el Acta, cuya copia luce a fs. 58/59, designándose a las autoridades del mismo en ese acto;

Que de fs. 96 a 100 se agregan poderes generales de administración y copia del Estatuto Constitutivo del Consorcio en formación, presentados en los términos del Anexo I de la Resolución ADA N°106/17;

Que la Resolución ADA N° 106/17 derogó la Resolución ADA N° 5/04 y fijó un nuevo procedimiento de creación y funcionamiento de los consorcios en la provincia de Buenos Aires;

Que considerando que la modificación normativa mencionada produce efectos favorables a las partes interesadas y no lesiona derechos o intereses legítimos a terceros, el presente Consorcio deberá registrarse dentro del marco de la Resolución ADA N° 106/17, en virtud de lo normado por el artículo 111 del Decreto Ley N° 7647 relativo a la retroactividad de los actos administrativos;

Que la División Gestión de Consorcios (fs. 101 y vuelta) analiza la documentación y verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados por el Consorcio a la ADA, propiciando su creación y entendiendo que debe proseguirse con las tramitaciones tendientes al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Dirección Provincial de Gestión Hídrica (fs. 102 y vuelta) habiendo tomado conocimiento de lo informado, remite las actuaciones a efectos de proceder al dictado del acto resolutorio;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12257, Decreto N° 266/02 y Resolución ADA N° 106/17;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Consorcio para la presentación del proyecto hidráulico, realización, ejecución de la obra hidráulica, operación y mantenimiento de la obra de beneficio común denominada "Consorcio Cuarteles XI y XII Fortín de Gainza", en el partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la traza de la obra hidráulica a ejecutar, administrar y conservar por el Consorcio, abarcará las fracciones del Partido de General Villegas designadas catastralmente como: Circunscripción XI, Parcelas 1081aa, 1081bb; Circunscripción XII, Parcelas 1220e, 1220d, 1217c, 1217d, 1217a, 1217b; Circunscripción XIII, Parcelas 1303, 1304, 1305, 1306, 1307 y 1308.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que las obras de beneficio común para los beneficiarios involucrados no han de integrar el Sistema Hidráulico Provincial.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución, mantenimiento y/o funcionamiento de las obras que oportunamente se autoricen.

ARTÍCULO 5º. Determinar que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras a autorizarse, por efecto de la administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de los solicitantes los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 6º. Determinar que el Consorcio deberá comunicar a la Autoridad del Agua y a la Dirección Provincial de Hidráulica, las fechas de iniciación y finalización de las tareas a realizar o ejecutar, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que será obligación del Consorcio permitir el ingreso del personal de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Hidráulica al área de la obra consorciada, conforme lo normado en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 12257, con el objeto de dar cumplimiento con sus funciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar debidamente aclarado que el Consorcio creado por la presente deberá registrarse en la División Gestión de Consorcios, en cumplimiento a lo normado por el Decreto N°266/02 y asentarse en el Registro de Derechos, establecido en el artículo 12 de la Ley N° 12257.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que a través del Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios se realicen las notificaciones pertinentes y demás efectos.